

Cuando se presenta una coyuntura huelguística, se suele ver la parte negativa de las paralizaciones por las perturbaciones que ocasionan. Sin embargo, debemos reconocer que la huelga es parte esencial del juego democrático, puesto que permite que el sistema tenga los contrapesos suficientes para hacerlo viable.

Salvar al capitalismo de los capitalistas Huelga, cohesión social y democracia

Alfredo Villavicencio

Hay que cerrar las brechas sociales, no solo por razones humanas sino también por razones prácticas. Si el sistema liberal no logra integrar a la mayoría y cerrar la brecha social, ya hemos visto cómo termina. [...] Aquellos que dicen que nunca más regresaremos a esto (Hitler o régimen comunista) se equivocan, porque si uno se siente excluido de un sistema que funciona o no participa de él este se viene abajo.

Hernando de Soto (*ideele*, febrero del 2003)

Quebrar una lanza por la huelga parecería poco apropiado en la actual coyuntura reivindicativa; sin embargo, no se puede desconocer que se trata de un instrumento esencial para salvaguardar los equilibrios internos de poder en las sociedades modernas y, por lo tanto, para conseguir cuotas de cohesión social y democracia significativas. Este reconocimiento implica un histórico e imprescindible replanteamiento de las reglas de juego, que debe ponerse sobre el tapete en la búsqueda de los consensos necesarios para que la transición no alumbré un nuevo parto de los montes.

La huelga forma parte inescindible de una práctica social de organización y negociación de los trabajadores en defensa de sus intereses (libertad sindical en términos jurídicos), que, desde fines de la segunda década del siglo pasado, fue consagrada constitucionalmente como derecho fundamental.

Esta máxima valoración jurídica no fue gratuita, sino que es una de las señas de identidad del Estado social de derecho que sustituyó al liberalismo tras la Revolución rusa.

El capitalismo inicial irrumpió en la historia llevando a su

máximo extremo la filosofía individualista y la concepción económica liberal, sacralizando las leyes del mercado, generando estados abstencionistas y proscribiendo cualquier intento de afirmar la existencia de intereses colectivos diferentes del individual y del general.

En el ámbito de las relaciones laborales, el emblemático trabajo asalariado tiene como características esenciales la diferencia de poder entre las partes y la conflictividad; de ahí que, insertado en un

Alfredo Villavicencio es abogado, miembro del Consorcio Justicia Viva.

esquema liberal, no puede dar otro resultado que lo que los historiadores llamaron *la cuestión social*, es decir, niveles de explotación inimaginables que, enmarcados en una impermeabilidad total del Estado frente a los intereses de los trabajadores, no pudieron conducir sino al surgimiento de ideologías revolucionarias, que en 1917 hicieron patente que la amenaza era real.

Había que salvar, pues, al capitalismo de los propios capitalistas, en función de lo cual se decidió pragmáticamente abrir el paso a la intervención del Estado y a la actuación de los sujetos colectivos, como instrumentos dirigidos a equilibrar no solo las relaciones laborales sino el sistema social en su conjunto, al permitir que los intereses de las grandes masas de trabajadores fueran tenidos en cuenta en sus centros de trabajo y también en la elaboración de las políticas públicas. Había que sustituir el cuestionamiento revolucionario por la paulatina identificación de los distintos componentes sociales con el sistema, y para ello no solo se debía dejar atrás el modelo excluyente, sino que se debía construir otro que tuviera en la cohesión social la garantía de su supervivencia.

De esta forma, y por realismo político, se construye un nuevo pacto social, que sintéticamente puede resumirse en el reconocimiento constitucional de la propiedad privada de los



Foto: Archivo La República

Huelga magisterial: La ilegalidad de la huelga no es un arma arrojadiza que un empleador público pueda utilizar para doblegar a su contraparte laboral.

medios de producción y la libertad de empresa, siempre y cuando se ejerzan dentro de ciertos límites. En materia laboral, estos límites provenían de las normas legales y de la negociación colectiva, que además pasa a tener una consideración privilegiada, tanto en su resultado normativo (convenio colectivo) cuanto en su configuración como el más idóneo mecanismo de procesamiento y composición de los intereses de los trabajadores y empleadores (lo que se denominó luego Derecho del Trabajo).

Así, los sindicatos se configuraron como sujetos constitucionalmente relevantes y cumplieron un papel fundamental en el equilibrio industrial y social, a partir de la canalización y solución del conflicto surgido alrededor del trabajo asalariado. A tal punto que prominentes pensadores occidentales (Giugni, Kahn-Freund, Lyon-Caen) han evaluado la democraticidad de una sociedad a partir del grado de

vigencia real de la libertad sindical.

La materialización de este nuevo pacto social ha dado sus mejores resultados en Europa (y, entre nosotros, en Uruguay), generando sociedades que combinan las menores cuotas de desigualdad social (ver índice Gini) y las mayores de cohesión social y democracia, y ha tenido su menor desarrollo en gran parte de los países latinoamericanos, muchos de los cuales, entre los que destaca el Perú, tienen acentuados rasgos de *República Max Factor*, es decir, de país en el que, por muy diversas y profundas razones, lo que prima es simplemente lo cosmético, el maquillaje institucional, dado que se han copiado las formas pero no las convicciones y el entramado social a que estas han dado lugar.

Un ejemplo claro de lo dicho puede verse en el ámbito de la huelga, cuya máxima valorización social y política ha llevado

a un reconocimiento constitucional unánime (directa o indirectamente, lo que no significa que sea un derecho absoluto, puesto que tiene que ejercerse respetando los servicios esenciales) y, sin embargo, en los sistemas laborales latinoamericanos, nuevamente en especial en el peruano y con la salvedad del uruguayo, su vigencia es muy reducida, dados los grandes obstáculos normativos, administrativos y sociales que tiene que superar.

Al respecto, y a vuelo de pájaro, podemos citar las dieciséis observaciones que el Comité de Libertad Sindical de la OIT formuló a la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, cuyo capítulo de huelga es reconocido unánimemente como la parte más restrictiva de una norma esencialmente limitadora. Asimismo, con la constatación histórica de que todas las huelgas son declaradas improcedentes e ilegales en nuestro país (salvo cuando Carlos Blancas fue ministro), a pesar de que la gran mayoría cumple con los requisitos exigidos. O, si se quiere, con el orgulloso desdén con que el congresista Mufarech se ufana de que en sus empresas nunca había existido sindicato. O, finalmente, con la frontal oposición de los empresarios a una reforma de la legislación laboral fujimorista que devuelva algo de equilibrio a las relaciones labores.

También ha sido muy elocuente el tratamiento del último

conflicto magisterial, que llevó a que se paralicen las labores para que el ministro comience a negociar (lo que contradice la lógica mínima de cualquier sistema de procesamiento de conflictos), y que, luego de ello, el titular del pliego, presionado por los efectos de la huelga, quiera imponer su última oferta bajo la amenaza de declarar la huelga ilegal si no era aceptada. No señor. La ilegalidad de la huelga no es un arma arrojadiza que un empleador público pueda utilizar para doblegar a su contraparte laboral.

El gobierno no puede confundir el papel que tiene como empleador y el que desempeña como poder público, debiendo dotarse, como manda la OIT, de los mecanismos imparciales necesarios para resolver sus conflictos laborales. Y allí quizá está uno de los puntos cruciales de esta coyuntura, en la medida en que no solo se trata de respetar el *fair play*, sino de no haber afrontado la tarea preventiva fundamental: crear las reglas, canales y contrapesos para que la conflictividad laboral pueda procesarse adecuadamente, generando el nivel de satisfacción de los reclamos que fuera posible, no solo cuantitativa sino también cualitativamente.

¿A qué ha conducido este *laissez-faire, laissez-passer* en un área tan neurálgica? Sin duda, a que sigamos siendo un país desestructurado socialmente, en el que se afronta la conflictividad laboral como si fuera patológica, negando su

carácter natural y esencial para el capitalismo, con las consecuencias de desborde popular que trae el embalsamiento de demandas no canalizadas. A la actuación estatal siempre a remolque de agudas crisis sociales. Al reclamo violento y al cuestionamiento de la democracia (y, poco a poco, del propio sistema). A parapetarse tras los militares y el estado de emergencia, rescatando la peor tradición de la represión y el miedo como remedios a tanta irresponsabilidad política.

Se podrá decir que esa es nuestra patente histórica, pero justamente por lo mismo el gobierno de transición de Toledo tenía (y sigue teniendo) la obligación de comenzar a levantar un modelo de relaciones sociales construido y llevado adelante a partir de consensos no solo políticos sino también sociales. No hay condena divina a vivir disgregados y enfrentados, por lo que habría que insistir, con la misma terquedad con que tropezamos cada día con estas piedras, en la necesidad de que los distintos poderes formales y fácticos busquen transformarse de únicamente dominantes en dirigentes, con toda la visión de futuro desarrollo conjunto que ello reclama.

El pregonado y propagandizado Estado mínimo vuelve a estar en cuestión por las necesidades sociales, y ya tenemos un siglo de atraso respecto de quienes los superaron a partir de mayor cohesión social y democracia. ▲